



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 – 2015 – MPC

Cusco, 9 de marzo de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 005-2015-EEF-DAT-DGT/MPC, de fecha 20 de enero de 2015, se hace de conocimiento sobre las cuentas por cobrar del Impuesto Predial, hasta el 31 de diciembre de 2014 y que corresponden a los periodos del 2004 al 2014, la misma que según lo informado, asciende al monto de S/.13'561,046.93. Asimismo se ha informado que realizando la disminución del monto considerado como contingencia al importe total generado, queda una deuda por cobrar de S/.8,671,075.66 Nuevos Soles;

Que, Informe Múltiple N° 001-2015-DGT – GM /MPC, de fecha 11 de febrero de 2015, el Director (e) de la Oficina de Recaudación, el Director de la Oficina de Fiscalización y el Asesor Legal, así como con Carta N° 001-2015-OGT/MPC, de fecha 16 de febrero de 2015, de la Directora General de Tributación se precisa que, con la finalidad de incrementar nuestra recaudación en lo relacionado al Impuesto Predial, se propone a la Presidenta de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento, se apruebe con Ordenanza Municipal, los descuentos a los intereses generados de la deuda insoluble, de la siguiente manera:

DEUDA DE LOS AÑOS	DESCUENTO EN INTERESES
2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014	90 %

Que, mediante Dictamen N° 001-2015-CAPPF/MPC, la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional del Concejo Municipal, opina por la procedencia de la aprobación de la emisión de una Ordenanza por la cual se posibilite la rebaja (el descuento) de los intereses por deuda tributaria, con el objeto de incrementar la recaudación en lo relacionado al Impuesto Predial;

Que, conforme lo establece el artículo 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo en la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y con competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el segundo párrafo de la norma IV, del Texto Unico Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; principios de Legalidad y Reserva de Ley, establecen que, *“Los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. Asimismo, en su artículo 41° señala: “Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar al Tributo”.*

Que, el art. 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Asimismo, de acuerdo al artículo 39°, del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Constitución del Estado en su artículo 74°, reconoce la potestad tributaria originaria a los gobiernos locales, para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señale la ley; lo que implica, que las Municipalidades no pueden ejercer su potestad tributaria de manera arbitraria, sino que dicho reconocimiento constitucional estará legitimado siempre que se encuentre dentro del marco legal que la Constitución consagra, a razón del cual la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley de Tributación Municipal, en lo que sea pertinente, constituyen el parámetro de constitucionalidad para el correcto ejercicio de la potestad tributaria municipal;

Que, la propuesta de ordenanza remitida con carta 001-2015-OGT/MPC, tiene por objeto incrementar la recaudación en lo relacionado al Impuesto Predial, considerando además, que la recaudación es un factor cuantificable para el cumplimiento de metas en la promoción de incentivos económicos que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) por lo que en el año 2014, esta entidad edil tuvo que incrementar su recaudación anual en el orden del 14%;

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal por **Unanimidad**, en la sesión de la fecha, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DE DESCUENTOS SOBRE LOS INTERESES GENERADOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS AÑOS 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014.


ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio tributario de descuentos sobre los intereses generados del Impuesto Predial de acuerdo al siguiente detalle:

DEUDA DE LOS AÑOS	DESCUENTO EN INTERESES
2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 Y 2014	90 %

Teniendo en cuenta que esta medida deberá tener vigencia hasta el 31 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Tributación la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MONCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Jimmy Eric Alegria Moreano
SECRETARIO GENERAL(º)